

CIRCULAR CONAREM 001/2026

Asunción, 22 de enero de 2026

LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS (CONAREM)

Recuerda a las unidades formadoras dependientes del MSPBS que, bajo la Res. S.G. N° 744, la cual aprueba el Manual de Licenciamiento de Unidades Formadoras de Residentes ejecutado por el Instituto Nacional de Salud, se establecen los siguientes lineamientos:

1. **Otorgamiento de Licencia:** Una vez finalizado el proceso de evaluación, se otorgará la licencia conforme al promedio obtenido en el dictamen correspondiente.
2. **Postergación de Licenciamiento:** Ante un dictamen de "Postergación", la unidad podrá solicitar una reevaluación tras un plazo no menor a 6 (seis) meses.
3. **No Licenciamiento:** Si el dictamen resulta en "No se licencia", la unidad podrá solicitar una nueva evaluación en un plazo no menor a 12 (doce) meses.
4. **Reevaluación por Vencimiento:** Al expirar el periodo de vigencia de la licencia, la unidad deberá iniciar un nuevo proceso de reevaluación por cada programa de especialización médica activo.

DR. DANIEL RAMALHO
DIRECTOR
Dirección de Residencias Médicas
y Pasantías Rurales
CONAREM




DRA. CRISTINA CABALLERO
DIRECTORA GENERAL
Instituto Nacional de Salud
CONAREM

DR/imc